



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

25 de Mayo 35
Tel-Fax 02346-421231 Int. 123-142
(6620)CHIVILCOY
Pcia. de Buenos Aires

Chivilcoy, 9 de diciembre de 2013.-

Señor:
Intendente Municipal
Prof. Aníbal J. Pittelli
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día 06 del corriente, al considerar el Expte. 4031-135064 Int. 212 C Caratulado, Secretaría de obras y servicios Publicas Registro de oposición Construcción Cordón cuneta y estabilizado con piedra Caliza en calles Barrio Chivilcoy Sud, ha sancionado la siguiente,

ORDENANZA

Artículo 1.- Declárese de utilidad pública y pago obligatorio a la obra de “Construcción de Cordón Cuneta Barrio Chivilcoy Sud” de la localidad de Chivilcoy.

Artículo 2.- El precio total se fija en Seiscientos Cuarenta y Cinco con 0/100 (\$ 645,00) por metro de frente , monto que será grabado en la partida municipal del inmueble.

Artículo 3.- Podrá ser abonada :

- 1.- De contado antes del vencimiento de la 3 er cuota con un 10% de descuento.
- 2.- Hasta en 12 cuotas iguales mensuales y consecutivas sin interés de financiación,
- 3.- Hasta en 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con el interés de financiación determinado por la ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 4.- El vencimiento de cada cuota operará el día 10 o hábil posterior de cada mes.

Artículo 5.- Los pagos efectuados fuera de término sufrirán el recargo de interés resarcitorios que fije la ordza. Fiscal Impositiva vigente.

Artículo 6.- El D.E determinará para aquellos casos en que algún contribuyente no posea capacidad contributiva, previa comprobación acreditada con la documentación que al efecto se establezca a ampliar la cantidad de cuotas.

Artículo 7.- El D.E a través de la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, podrá suscribir convenio de pago con los frentistas interesados en fraccionar el monto de la contribución por mejoras.

Artículo 8.- Cualquiera sea la modalidad de pago de la contribución por mejoras elegida por el contribuyente, la deuda existente deberá ser cancelada al momento de cualquier transferencia de la propiedad u otro trámite que requiera un “Certificado de libre deuda Municipal”.

El escribano interviniente en la respectiva transferencia retendrá el importe total adeudado de la contribución por mejoras al momento del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

Artículo 9.- Su recaudación será imputada en el recurso 1110103000-2121100 contribución por mejoras, cordón cuneta.-

Artículo 10.- Comuníquese publíquese y regístrese.

Ordenanza N° 7519 .-

Saluda atte.